



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.6

página: 3.6.1

NORMA ST.6

RECOMENDACIÓN PARA LA NUMERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PATENTES PUBLICADOS

Revisión adoptada por el Grupo de Trabajo del SCIT sobre Normas y Documentación en su segunda reunión el 6 de diciembre de 2002

INTRODUCCIÓN

1. La presente recomendación tiene por objeto dar unas directrices a las oficinas de propiedad industrial que deseen modificar su sistema actual de numeración de los documentos publicados o empezar uno nuevo. Para las oficinas de propiedad industrial que deseen utilizar el número de solicitud como número de publicación, se ruega se remitan a la Norma [ST.13](#) de la OMPI.

DEFINICIONES

2. A los efectos de esta recomendación:

a) la expresión “documentos de patentes” incluye las patentes de invención, las patentes de planta, las patentes de dibujos o modelos, los certificados de inventor, los certificados de utilidad, los modelos de utilidad, las patentes de adición, los certificados de inventor de adición, los certificados de utilidad de adición, y las solicitudes publicadas de esos títulos. Por “documentos” se entienden los documentos de patente, salvo indicación expresa en contrario;

b) los términos “publicación” y “publicado” se emplean para hacer referencia a la puesta a disposición de:

- i) un documento al público para inspección o para proporcionar una copia previa petición;
- ii) varias copias de un documento de patente producido en o por cualquier medio (por ejemplo, papel, película, cinta o disco magnético, disco óptico, base de datos en línea, red informática, etc.);

c) los términos “no examinado” y “examinado” hacen referencia a un examen de fondo, distinto de la preparación de una búsqueda documental o de un examen de forma que normalmente efectúa una oficina de propiedad industrial inmediatamente después de la recepción de una solicitud.

REFERENCIAS

3. Las normas que se mencionan a continuación son de relevancia en lo respecta a esta recomendación:

N	orma ST.1 de la OMPI	Recomendación relativa a los elementos mínimos de datos necesarios para la identificación exclusiva de documentos de patente;
N	orma ST.3 de la OMPI	Código normalizado de dos letras, recomendado para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales;
N	orma ST.10/B de la OMPI	Disposición de los componentes de datos bibliográficos;
N	orma ST.13 de la OMPI	Recomendación para la numeración de las solicitudes de derechos de propiedad industrial;
N	orma ST.16 de la OMPI	Código normalizado para la identificación de los diferentes de documentos de patente.



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.6

página: 3.6.2

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

4. Normalmente, en el momento de la presentación, se adjudica un número a las solicitudes de patentes depositadas en una oficina de propiedad industrial. Más tarde, dependiendo de la ley de patentes, se realiza una o varias publicaciones teniendo como contenido la propia solicitud o el documento de patente a que dé lugar la solicitud (por ejemplo, la solicitud examinada o la patente concedida). Los números de solicitud dados constituyen generalmente, o al menos en parte, una serie creciente de números naturales. A este respecto, debemos consultar la Norma [ST.13](#).

5. Las colecciones importantes de documentos de patentes están organizadas, en general, bajo uno o dos conceptos. Éstos pueden estar archivados en ficheros en serie siguiendo el orden numérico establecido por el número de publicación -en papel o en formato electrónico, por ejemplo, en CD-ROM- o pueden estar archivados en fichero siguiendo algún sistema de clasificación de patentes, por ejemplo, la Clasificación Internacional de Patentes. La clasificación en orden numérico es la que nos permite completar más fácilmente los ficheros, pues los números otorgados a los documentos publicados constituyen una serie creciente y continua, según el orden cronológico de la fecha de publicación de los documentos.

6. Normalmente, la publicación de un determinado documento de patente no se lleva a cabo hasta que no ha transcurrido un período de tiempo determinado a partir de la fecha de solicitud o de presentación, pero depende de numerosos factores que varían según la ley de patentes que se aplique.

7. El número otorgado a un documento publicado puede diferir del que le ha sido otorgado a la solicitud en el momento de la presentación.

SITUACIÓN ACTUAL

Sistema de publicación única

8. Muchas oficinas de propiedad industrial realizan una publicación única de un documento de patente después de la presentación de la solicitud. Esta única publicación de la que normalmente se hacen varias copias, es de la patente concedida, utilizándose un sistema de numeración secuencial que se le asigna en el momento de la publicación. Puede darse el caso, de que una oficina de propiedad industrial publique distintos tipos de documentos, cada uno con su propio sistema de numeración secuencial.

Sistema de publicación múltiple

9. Por otro lado, muchas oficinas de propiedad industrial hacen varias publicaciones de los documentos de patentes en diferentes momentos del proceso que sigue la solicitud. Esto suele dar lugar a varios documentos de patente publicados que se basan en una sola solicitud.

10. La solicitud no examinada puede ser objeto de publicación y ponerse a disposición del público que desee consultarla, bien haciendo varias copias, bien proporcionando copias previa solicitud o bien suministrando varias copias (véase el párrafo 2.b)). El número por el cual la oficina de propiedad industrial identifica la publicación es, frecuentemente, el número dado a la solicitud en el momento de la presentación, pero la oficina puede dar al documento, en el momento de la publicación, otro número diferente que forme parte de un sistema de numeración secuencial.

11. La solicitud examinada puede ser objeto de publicación, poniéndola a disposición del público que desee consultarla, suministrando una copia previa petición o, en la mayoría de las veces, haciendo varias copias. El número con el cual la oficina de propiedad industrial identifica esta publicación puede ser también el número de la solicitud dado en el momento de la presentación. En otros sistemas, la oficina puede otorgar al documento un número distinto que forme parte de un sistema de numeración secuencial. En los sistemas en los que se ha publicado previamente la solicitud no examinada con un número de publicación determinado, este mismo número es el que lleva el documento publicado después del examen. También puede ocurrir que la solicitud examinada lleve un número de publicación diferente; ambos números pueden formar o no parte de un sistema de numeración secuencial de publicaciones.

12. La patente concedida se publica en casi todos los sistemas mediante la reproducción múltiple de copias y dando al documento el número de orden que le corresponde en un sistema de numeración secuencial de publicaciones. El número de publicación puede ser, o no, el mismo que se ha dado a un documento publicado anteriormente.



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.6

página: 3.6.3

RECOMENDACIÓN PARA LA NUMERACIÓN

13. Se formulan las siguientes recomendaciones a modo de orientación para las oficinas de propiedad intelectual que deseen modificar sus sistemas de numeración o adoptar nuevos sistemas de numeración para los documentos de patente publicados:

- a) el número de publicación debería estar formado únicamente por dígitos (es decir, números);
- b) el número total de dígitos, que no debe exceder de 13, debe ser determinado por cada oficina de propiedad industrial en función de sus necesidades. El número de dígitos debe ser lo más reducido posible para satisfacer esas necesidades;
- c) el número dado a un documento de patente publicado (publicación de primer nivel según la Norma [ST.16](#) de la OMPI) debería ir aumentando en una secuencia numérica dentro de un año dado o de un período más largo.
- d) el número dado a un segundo documento de patente publicado o a cualquiera de los posteriores en virtud de una misma solicitud debe ser el mismo número que el dado al primer documento de patente publicado en virtud de dicha solicitud; por ejemplo, el número 1/2002/000002 se utilizaría para la publicación de primer nivel (por ejemplo, publicación de una solicitud a los 18 meses), para la publicación de la patente concedida y para las correcciones resultantes de una solicitud única y sus publicaciones. Para la identificación completa de un documento de patente, véase la Norma [ST.1](#) de la OMPI.
- e) el número debería ser utilizado únicamente para los documentos de patente resultantes de una única solicitud. Por ejemplo, en el caso en que se utilice la misma secuencia numérica para más de un tipo de derecho de propiedad industrial (por ejemplo, patente de invención y modelo de utilidad) o más de una oficina regional dentro de un país u organización, no deberá utilizarse más de una vez el mismo número de publicación:
 - i) para establecer números de documento lo suficientemente exclusivos, las oficinas pueden utilizar identificadores adicionales de uno o dos dígitos, por ejemplo, para la designación del tipo de derecho de propiedad industrial o la oficina regional, en caso de que sea necesario. Deberán considerarse incluidos los identificadores adicionales dentro del número máximo de dígitos establecido en el párrafo 13. b). Los códigos de la Norma [ST.16](#) de la OMPI, cuando se utilicen tal y como se recomienda en la Norma [ST.1](#) de la OMPI, son los más idóneos para suministrar información sobre el nivel de publicación. La Norma [ST.16](#) de la OMPI también proporciona información sobre algunos tipos de derechos de propiedad industrial, cuando se refieren únicamente a documentos de patente;
 - ii) cuando una solicitud genere solicitudes adicionales (por ejemplo, una solicitud en la que se reivindique la prioridad nacional, la continuación de una solicitud anterior, una solicitud divisional, etc.), estas solicitudes adicionales deberán considerarse solicitudes independientes y se les deberá asignar un número de publicación distinto;
- f) de ser apropiado, el año de publicación del documento de patente podría formar parte del número de publicación, en cuyo caso, el número de publicación podría estar constituido por el año, el número de serie y, en caso necesario, un identificador adicional tal y como se prevé en el apartado e):
 - i) en el caso del año, éste deberá representarse mediante cuatro dígitos según el calendario gregoriano y precediendo al número de serie;
 - ii) en el caso del número de serie, se recomienda que el número de serie compuesto como máximo por siete dígitos sea exclusivo, en el sentido del apartado e), para todas las publicaciones de documentos de patente;
 - iii) el orden de los elementos deberá ser:
 - a. el identificador, en caso necesario;
 - b. el año, en caso de considerarse adecuado;
 - c. el número de serie;
- g) en aras de la legibilidad del número de publicación, cuando se presente en forma visual:
 - i) el identificador, la designación del año y el número de serie se podrán separar mediante una barra oblicua, un guión o un espacio;
 - ii) se podrán añadir al número de serie dígitos adicionales mediante el uso de comas, puntos o espacios.



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.6

página: 3.6.4

Ejemplos de presentación de números de publicación con arreglo a esta recomendación:

2001-12345	2001/12345		
2001/1234567	2001/1,234,567	2001/1.234.567	2001/1 234 567
1234567890	1,234,567,890	1.234.567.890	1 234 567 890

En caso de que distintos tipos de derechos de propiedad industrial compartan una secuencia numérica:

2003/123456 para una patente de invención
2003/123457 para una publicación de modelo de utilidad
2003/123458 para una patente de dibujo o modelo industrial, etcétera

o, en caso de que produzca una superposición en la secuencia numérica de distintos tipos de derechos de propiedad industrial y se utilice un identificador adicional para establecer la identificación específica, por ejemplo, 10 para una patente de invención, 20 para un modelo de utilidad, 30 para una patente de dibujo o modelo industrial:

10/2003/123456 para una patente de invención
20/2003/123456 para una publicación de modelo de utilidad
30/2003/123456 para una patente de dibujo o modelo industrial, etcétera.

o, en caso de que se produzca una superposición en la secuencia numérica de distintas oficinas regionales dentro de un país u organización y se utilice un identificador para establecer una identificación exclusiva:

1/2003/1234567 para una patente de invención de la región A, utilizándose el 1 como identificador
2/2003/1234567 para una patente de invención de la región B, utilizándose el 2 como identificador

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

14. Cabe señalar que el código de dos letras contemplado en la Norma [ST.3](#) de la OMPI y el código de tipo de documento según la Norma [ST.16](#) de la OMPI no forman parte del número de publicación. Sin embargo, deberán asociarse ambos códigos junto con la fecha de publicación del documento (códigos INID (40) a (48), según corresponda) con el número de publicación para una identificación completa del documento de patente. En tales casos, se aplicarían las reglas establecidas en la Norma [ST.10/B](#) de la OMPI.

15. En el caso de que se hayan asignado números a documentos de patente que se pensaba publicar pero que fueron retirados antes de su publicación, sería aconsejable que los números asignados y no utilizados se publicasen en los boletines oficiales acompañados de una mención apropiada, tal como "documento retirado" o "ningún documento de patente será publicado con este número". Por otro lado, convendría que las oficinas de propiedad industrial insertasen hojas blancas, en el lugar de cada documento retirado, en los lotes publicados; y que cada hoja llevase el número del documento retirado, así como la mención indicada anteriormente.

Nota: En la Parte 7.2.2 del Manual de la OMPI sobre Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial figura un estudio de los sistemas de numeración utilizados por oficinas de propiedad industrial, o que se prevé utilizar, respecto de las solicitudes, documentos publicados y derechos registrados en relación con patentes de invención, patentes de planta, patentes de diseño, modelos de utilidad, CCP, dibujos y modelos industriales, topografías de circuitos integrados y marcas.

[Fin de la Norma]